



Resolución Directoral

Ica, 17 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite diligenciado por la FUNERARIA HERMANOS CORDOVA II, signado con el Expediente N° 20-012786-001, 20-012787-001, 20-012789-001, sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 0243-2021-HRI-DE/AJ emitido por el Abg. José Luis Meléndez Legua, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 221-2021-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL emitido por el Lic. Adm. Alfredo William Figueroa Trebejo, Jefe de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el **Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado**, (en adelante, el Reglamento), el cual, tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, **por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas**, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

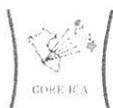
Que, el artículo 6 del Reglamento señala que: "el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia".

Por su parte, el artículo 7 establece que: "el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, el artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, prescribe que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8) luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, precisa que toda adquisición y/o prestación de servicio, que efectúe directamente la entidad, debe estar sujeta, a los lineamientos establecidos para su contratación, por lo tanto, debe contar exigentemente





Resolución Directoral

Ica, 17 de noviembre de 2021.

con la orden de compra, servicio y/o contrato, documento intrínseco que materializa el vínculo contractual con las respectivas obligaciones y derechos que subyacen a la contratación;

Que, de la documentación obrante en el expediente, se puede advertir que se emitieron las Ordenes de Servicio N° 2050, 2051, 2052 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que existe una causa jurídica para efectivizar el pago por los servicios prestados.

Que, mediante el Informe Técnico N° 221-2020-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de fecha 28 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. Algreto W. Figueroa Trebejo, concluyó lo siguiente: *"el suscrito es de la OPINION que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de créditos (deudas) a favor de la empresa AGENCIA FUNERARIA HERMANOS CORDOVA II/ LIZBETH CORDOVA SALAZAR, con RUC N° 10459194679, por la suma ascendente de S/ 7,500 (Siete mil quinientos con 00/100 soles), toda vez que se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria ejecución del servicio, de conformidad con lo requerido mediante las Ordenes de Servicio.*

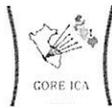
Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 0243-2020-HRI-DE/AJ, de fecha 01 de julio de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, el Abg. José Luis Meléndez Legua, concluyó lo siguiente: *"(...) el suscrito es de la OPINIÓN que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de créditos (deudas a favor de la empresa AGENCIA FUNERARIA HERMANOS CORDOVA II/ LIZBETH CORDOVA SALAZAR, con RUC N° 10459194679, por la suma ascendente de S/ 7,500 (siete mil quinientos con 00/100 soles, toda vez que se ha acreditado documentadamente la plena y satisfactoria ejecución del servicio, de conformidad con lo requerido mediante las ordenes de servicio, de conformidad con lo requerido mediante las Ordenes de servicios;*

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones; y, de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago a favor de la Funeraria "HNOS. CORDOVA II", toda vez que, se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria prestación del por el servicio de inhumación de tres (3) pacientes fallecidos por COVID-19, realizado en el año 2020, conforme al siguiente detalle:



Resolución Directoral

Ica, 17 de noviembre de 2021.

FALLECIDO	FECHA DE FALLECIMIENTO	ORDEN DE SERVICIOS	BOLETA	MONTO
CAHUA DIAZ MARIELA HERMINIA	04/08/2020	2050	0002-000235	S/ 2,500.00
ANICAMA RAMOS CESAR ALFREDO	03/08/2020	2051	0002-000234	S/ 2,500.00
QUISPE MINAS JOSE ROMULO	24/08/2020	2052	0002-000237	S/ 2,500.00
			TOTAL	S/ 7,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor de la **Funeraria "HNOS. CORDOVA II"**, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal y de acuerdo a la disponibilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HOSPITAL REGIONAL DE ICA
M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
 DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
 CMP. N° 62101

